



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municipal.cañete.gob.pe

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N°40-2022-AL-MPC

Cañete, 04 de marzo de 2022

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE:

VISTO: Informe N° 018-2022-GPPTI-MPC, de fecha 21 de febrero de 2022, de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Tecnologías de la Información, Informe Legal N° 067-2022-GAJ-MPC, de fecha 22 de febrero de 2022, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Informe N° 044-2022-GM-MPC, de fecha 23 de febrero de 2022, de la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, y sus modificatorias por Ley de Reforma Constitucional – Ley N° 30305, expresa que: *"Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"*, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, que refiere: *"Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"*. Ergo, la autonomía que la Constitución otorga a las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1088 – Ley del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico, se creó el Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico, orientado al desarrollo de la planificación estratégica como instrumento técnico de gobierno y gestión para el desarrollo armónico y sostenido del país y el fortalecimiento de la gobernabilidad democrática en el marco del Estado Constitucional de Derecho, formando parte integrante de dicho sistema los órganos de Gobierno Nacional, con responsabilidades y competencias en el planeamiento estratégico;

Que, el numeral 3 del artículo 10 del Decreto Legislativo N° 1088, dispone que una de las funciones generales del CEPLAN es asesorar a las Entidades del Estado y a los gobiernos regionales y orientar a los gobiernos locales en la formulación, el seguimiento y la evaluación de políticas y planes estratégicos de desarrollo con la finalidad de lograr que se ajusten a los objetivos estratégicos de desarrollo nacional previstos en el Plan Estratégico de Desarrollo Nacional;

Que, el numeral 12 del artículo 2° del Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece como uno de los principios del referido sistema a la Programación Multianual, que consiste en que el Presupuesto del Sector Público tiene una perspectiva multianual orientada al logro de resultados a favor de la población, en concordancia con las reglas fiscales establecidas en el marco Macroeconómico Multianual y los instrumentos de planeamiento elaborados en el Sistema Nacional de Planeamiento estratégico – SINAPLAN;

Que, el numeral 13.3 del artículo 13° del citado Decreto, entre otros señala que el Presupuesto Público tiene como finalidad el logro de resultados a favor de la población y del entorno, así como mejorar la equidad en observancia a la sostenibilidad y responsabilidad fiscal conforme a la normatividad vigente, y se articula con los instrumentos del SINAPLAN;

Que, de conformidad con el literal d) del numeral 7.2 del artículo 7 de la versión modificada de la Directiva N° 001-2017-CEPLAN/PCD, Directiva para la Formulación y Actualización del Plan Estratégico de Desarrollo Nacional, aprobada por Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 00009-2021/CEPLAN/PCD, las políticas institucionales en el marco de las políticas nacionales y territoriales, según corresponda, se concretan en los planes estratégicos institucionales (PEI) y los planes operativos institucionales (POI);

Que, con Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 033-2017-CEPLAN/PCD, modificada por la Resolución de Presidencia N° 0053-2018-CEPLAN/PCD y N° 016-2019/CEPLAN-PCD, el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico, aprueba la "Guía para el Planeamiento Institucional", con el objetivo de establecer pautas para la elaboración, aprobación y modificación de Plan Estratégico Institucional (PEI) y del Plan Operativo Institucional (POI) en el marco del ciclo del planeamiento estratégico para la mejora continua;

Que, de acuerdo con el numeral 6.2 de la citada Guía para el Planeamiento Institucional se establece que la entidad elabora y aprueba su POI Multianual con la finalidad de orientar la asignación de recursos al



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municañete.gob.pe

logro de las metas prioritarias por un periodo no menor de tres (3) años para contar con el POI anual, la entidad con base en el POI Multianual toma la programación del primer año para realizar el proceso de ajuste de acuerdo con la priorización establecida y la asignación del presupuesto total de la entidad;

Que, mediante Comunicado N° 005-2020/CEPLAN, se prorroga los plazos de aprobación de Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 016-2019/CEPLAN/PCD, se modifica la sección 6 de la Guía para el Planeamiento Institucional, modificado por la Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 053-2018/CEPLAN/PCD, donde se establece las pautas para el planeamiento institucional comprende la política y los planes que permite la elaboración o modificación del PEI y el POI en el marco del ciclo de planeamiento estratégico para la mejora continua;

Que, en atención de los cambios normativos antes mencionados, mediante Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 053-2018/CEPLAN/PCD, se aprobó la modificación de la Guía para el Planeamiento Institucional, la cual dispuso que los pliegos de los tres niveles de gobierno aprueben al 31 de marzo su Plan Operativo Institucional (POI) Multianual;

Que, con Informe N° 018-2022-GPPTI-MPC, de fecha 21 de febrero de 2022, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Tecnologías de la Información de la Municipalidad Provincial de Cañete, concluye "Que, el presente instrumento fue registrado en el aplicativo CEPLAN v.01, el cual permitirá medir el avance físico y financiero de las actividades operativas de cada unidad orgánica, a fin de evaluar su cumplimiento y generar mejoras en las estrategias de Gestión Municipal, se sugiere aprobar la propuesta del POI correspondiente al AF 2022, adjunto al presente, mediante Resolución de Alcaldía (...);"

Que, con Informe Legal N° 067-2022-GAJ-MPC, de fecha 22 de febrero de 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Cañete, concluye: "3.1 Que, resulta procedente viabilizar la aprobación del Plan Operativo Institucional de la Municipalidad Provincial de Cañete AF 2022, presentado por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Tecnologías de la Información, que como anexo formara parte integrante del acto resolutorio que se expida (...);"

Que, con Informe N° 044-2022-GM-MPC, de fecha 23 de febrero de 2022, la Gerencia Municipal de la Municipalidad Provincial de Cañete, remite a Despacho de Alcaldía la documentación para conocimiento y trámite de aprobación mediante acto resolutorio para continuar con el trámite correspondiente;

Estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por el Artículo 20° numeral 6) de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y contando con los vistos de la Gerencia Municipal y de la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Cañete;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Plan Operativo Institucional (POI) de la Municipalidad Provincial de Cañete AF 2022, presentado por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Tecnologías de la Información, que como Anexo (B-5 POI Físico y Financiero) forma parte integrante del presente acto resolutorio.

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Tecnologías de la Información de la Municipalidad Provincial de Cañete, el seguimiento y evaluación trimestral del Plan Operativo Institucional AF 2022 y control presupuestario según la asignación establecida para cada unidad orgánica.

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General la correspondiente notificación a las distintas unidades orgánicas de la Municipalidad Provincial de Cañete, para conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO 4°.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información, Racionalización y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional (www.municañete.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

C.P.C. SEGUNDO CONSTANTINO DIAZ DE LA CRUZ
ALCALDE PROVINCIAL

Cañete Cuna y Capital del Arte Negro

Resolución Municipal de Despacho de Alcaldía N° 0057